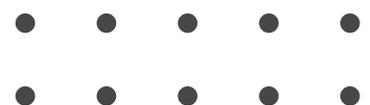




PERSONERÍA
MUNICIPAL DE CALDAS

MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL





MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL



PERSONERÍA MUNICIPAL DE CALDAS

TABLA DE CONTENIDO

PAGINA
01

PORTADA

|

PAGINA
02

CONTRA PORTADA

|

PAGINA
03

TABLA DE CONTENIDO

|

PAGINA
04

INTRODUCCIÓN

|

PAGINA
05

OBJETO NORMATIVO

|

PAGINA
09

OBJETIVO Y ALCANCE

|

PAGINA
10

SIMBOLOS MUNICIPALES

|

PAGINA
13

**IMAGEN INSTITUCIONAL
PERSONERÍA DE CALDAS**

|

PAGINA
14

LOGOSIMBOLO

|

PAGINA
18

USOS Y APLICACIONES

|

INTRODUCCIÓN

MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL

El manual de la Personería de Caldas Antioquia, se elabora siguiendo lo establecido en la ley 2345 del 30 de diciembre del año 2023, por medio de la cual se implementa el manual de identidad visual de las entidades estatales, donde se estipula que se prohíben las marcas de gobierno y se adoptan medidas para la austeridad en la publicidad estatal.

El propósito de este manual, además de cumplir con lo establecido en la ley, es poder dar a conocer al interior y exterior de la entidad, la imagen institucional y que esta sea apropiada y reconocida por las personas que de manera directa e indirecta tienen relación con la Personería.

Para el desarrollo del presente manual, se tienen en cuenta los colores que identifican al municipio de Caldas en el Departamento de Antioquia, sus símbolos, escudo, lo anterior con el fin de generar uniformidad entre las entidades del territorio, los elementos anteriormente citados, serán empleados en las piezas publicitarias que elaborará la entidad, documentos, entre otros, así las cosas, se podrá contar con suficientes elementos que identifiquen plenamente a la Personería y generen recordación entre las personas que tengan una cercanía con esta.



OBJETO

Cumplimiento la ley 2345 de 2023

LEY 2345 DE 2023

por medio de la cual se implementa el manual de identidad visual de las entidades estatales, se prohíben las marcas de gobierno y se establecen medidas para la austeridad en la publicidad estatal.

El Congreso de Colombia
DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer medidas que permitan unificar la imagen de las entidades estatales a través de la implementación del Manual de Identidad Visual, prohibiendo las marcas de gobierno con el fin de impedir que se pierda la identidad institucional, además de establecer medidas que permitan la austeridad en la publicidad estatal.

Artículo 2º. Destinatarios de la ley. Se entenderán como entidades estatales para efectos de esta ley, las siguientes:

A. La Nación, las regiones, los departamentos, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las regiones administrativas y de planificación, las regiones administrativas de planificación especial, las asociaciones de municipios, los municipios; los establecimientos públicos, las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas, los fondos que manejen recursos del erario público y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles;

B. El Senado de la República, la Cámara de Representantes, las asambleas departamentales, los concejos municipales y distritales, la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, las personerías distritales y municipales, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales, y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la Constitución o la ley les encomiende el ejercicio de funciones públicas.

Parágrafo. Se excluye de los efectos de este artículo a las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las empresas industriales y comerciales del Estado societarias y no societarias, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades descentralizadas creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea la realización de actividades industriales o comerciales.

Artículo 3º. Definiciones. Para la adecuada interpretación, aplicación y, en general, para los efectos de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones.

Manual de Identidad Visual: Documento que contiene los elementos esenciales de la identidad estatal. Dentro del mismo aparecen la marca, el color institucional, las aplicaciones visuales y recomendaciones para el uso de la identidad.



OBJETO

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE CALDAS

Cumplimiento la ley 2345 de 2023

Marca de Ciudad o Territorio: Estrategia de comunicación que busca posicionar a una o varias ciudades, distritos o municipios como destinos de turismo, cultura, inversión o cualquier otro valor de apropiación, a través del uso de signos o mensajes.

- Marca de Gobierno: Estrategia de comunicación que promueve o hace alusión a un plan de gobierno, grupo político o plan de acción de una persona elegida por periodo fijo o para un cargo directivo, a través del uso de signos o mensajes.

- Publicidad Estatal: Cualquier forma de comunicación y divulgación de información dirigida al público en general, la cual se genere, transmita o divulgue a través de diferentes medios de comunicación y que sean contratados, pagados y /o gestionados por las entidades estatales para dar a conocer sus productos, bienes, servicios, planes, programas, proyectos, campañas, convocatorias, y demás actividades relacionadas con sus funciones y competencias legales.

- Vocería: Calidad oficial habilitada para comunicar el cumplimiento de las funciones públicas por parte de las entidades estatales. Generalmente la vocería de las entidades públicas reposa en sus representantes legales y/o directores administrativos. Las vocerías pueden ejercerse a través de cuentas habilitadas en redes sociales o a través de las oficinas de comunicaciones.

Artículo 4°. Manual de Identidad Visual de las Entidades Estatales (MIV). Las entidades estatales a las que hace referencia el artículo 2°, ajustarán su identidad visual para lo cual deberán adoptar un Manual de Identidad Visual dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el cual observará los siguientes parámetros:

a) El Manual de Identidad Visual deberá desarrollar como mínimo los siguientes elementos esenciales: la identidad institucional, el color institucional, las vocerías y cuentas institucionales y las aplicaciones visuales a utilizar en la publicidad, los bienes consumibles y no consumibles, así como los bienes inmuebles y muebles.

b) Se prohíbe cualquier uso o implementación de marca de gobierno. Será incompatible cualquier reforma al Manual de Identidad Visual que contenga símbolos, imágenes o mensajes alusivos a las marcas de gobierno.

c) En las entidades del orden nacional, se deberá utilizar el Escudo de Armas de la República de Colombia como logotipo acompañado del nombre de la entidad correspondiente. Solo podrá complementarse con el nombre de la unidad, oficina, secretaría u despacho adscrito.

d) En las entidades del orden territorial, deberá emplearse como logotipo el escudo o la bandera que corresponda por su valor histórico y cultural a cada ente territorial, acompañado del nombre de la entidad.

e) Las entidades estatales podrán emplear excepcionalmente un uso de logotipo distinto al del escudo o la bandera del orden nacional o territorial según corresponda, siempre que se acredite la apropiación cultural e histórica de otro logo, circunstancia que deberá motivarse dentro del respectivo manual.

f) El Manual de Identidad Visual deberá mantener la neutralidad política y religiosa. Los símbolos, imágenes, mensajes o elementos identitarios no podrán hacer alusión a partidos o movimientos políticos;



OBJETO

Cumplimiento la ley 2345 de 2023

g) El Manual de identidad Visual no podrá contener elementos alusivos al Plan de Gobierno, Plan de Desarrollo o Plan de Acción del gobierno o dirección administrativa que lo apruebe.

h) El manual no podrá contener alusiones a ningún movimiento ciudadano, partido político y/o personalidades políticas.

Parágrafo 1°. Las entidades u organismos adscritos cumplirán las disposiciones del Manual de Identidad Visual de la entidad estatal de manera obligatoria.

Parágrafo 2°. El Manual de Identidad Visual deberá ser ampliamente socializado con el fin de que la ciudadanía realice comentarios, sugerencias u observaciones sobre el mismo, las cuales serán relacionadas en un anexo del Manual de Identidad Visual.

Parágrafo 3°. La verificación sobre el cumplimiento del Manual de Identidad Visual de cada entidad, será realizada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, quien a su vez emitirá un informe anual evidenciando el grado de avance y formulando recomendaciones a cada entidad específica, para la adecuada implementación del manual.

El mencionado departamento administrativo, también revisará las modificaciones al Manual de Identidad Visual que realicen las entidades y aquellas podrán solicitarle concepto previamente a adoptarlas, mediante escrito motivado.

Parágrafo 4°. La presente disposición no aplicará para la implementación de la Marca Ciudad o Territorio.

Artículo 5°. De la obligación de conservar la imagen institucional. Será función de la dirección administrativa o quien haga sus veces de cada entidad estatal según corresponda, la conservación de la imagen institucional en los bienes inmuebles y muebles estatales y de la imposición en la señalética en la infraestructura de los edificios y demás bienes estatales.

Las entidades estatales que trata el artículo 2° de la presente ley solo podrán erogar recursos para cambiar la señalética existente en los bienes inmuebles en coherencia con la austeridad del gasto estatal, y en concordancia con el Manual de Identidad Visual de la entidad.

Lo dispuesto en el presente artículo deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, al Marco de Gasto de Mediano Plazo y al Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Artículo 6°. Prohibiciones. Se prohíbe todo gasto en la publicidad de naturaleza estatal, que tenga el objeto de autopromocionar, enaltecer o denigrar la imagen de funcionarios del gobierno nacional o territorial a través de la promoción de sus cuentas personales en redes sociales, y/o de partido o movimiento político y marcas de gobierno.

La publicidad que se realice en los procesos de rendición de cuentas y presentación de informes de gestión no podrá contener marcas de gobierno.

También se prohíbe la imposición de mensajes, imágenes y marcas de gobierno en los bienes inmuebles y muebles donde funcionen instituciones y entidades públicas.



OBJETO

Cumplimiento a la ley 2345 de 2023

Parágrafo 1°. Esta disposición se aplicará sin perjuicio de la utilización por parte de las entidades estatales de otros medios para garantizar el derecho de información de los ciudadanos, aplicando las normas y principios de la transparencia y acceso a la información pública.

Parágrafo 2°. Esta disposición no afecta lo dispuesto por la normativa en materia de financiación estatal de campañas políticas.

Artículo 7°. De las vocerías de las entidades estatales. Las entidades estatales adoptarán dentro del Manual de Identidad Visual las cuentas autorizadas para el ejercicio de la vocería institucional, con el fin de informar a la ciudadanía acerca del ejercicio de las funciones públicas de la entidad estatal a través de las redes sociales o los distintos medios de comunicación.

Las cuentas o identidades de la vocería le pertenecerán a la entidad estatal y bajo ningún concepto podrán conservarlas las personas que fungieron como servidores públicos una vez hayan dejado el cargo. La devolución de las cuentas de vocería deberá hacerse explícita en el informe de gestión.

No se podrá erogar presupuesto público sobre cuentas personales de quienes ocupen los cargos públicos distintas a las cuentas designadas para el ejercicio de la vocería.

Artículo 8°. De la austeridad del gasto en la publicidad estatal. Se prohíbe el gasto estatal de imagen o identidad que promueva las marcas de gobierno.

Las entidades estatales no podrán realizar la contratación de nuevos elementos distintivos hasta tanto se haya adoptado el Manual de Identidad Visual que trata la presente ley.

No obstante, las entidades estatales podrán continuar utilizando los elementos distintivos, papelería y material impreso o contratado hasta su agotamiento. En todo caso, la transición entre entidades institucionales se hará con criterios de conservación del ambiente con el fin de generar la menor afectación posible.

Artículo 9°. Vigencia y derogatoria. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

La Presidente (e) del Honorable Senado de la República, María José Pizarro Rodríguez.

El Secretario General del Honorable Senado de la República, Gregorio Eljach Pacheco.

El Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, Andrés David Calle Aguas.

El Secretario General (e) de la Honorable Cámara de Representantes, Raúl Ávila Hernández.

REPÚBLICA DE COLOMBIA- GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada, a 30 de diciembre de 2023.

GUSTAVO PETRO URREGO.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Ricardo Bonilla González.

El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

Óscar Mauricio Lizcano Arango.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

César Augusto Manrique Soacha.

OBJETIVO Y ALCANCE

OBJETIVO

Dar cumplimiento a lo ordenado por el Gobierno Nacional por medio de la ley 2345 del 30 de diciembre del año 2023, orientado a generar austeridad en el gasto, así como evitar la implementación de marcas de gobierno, generando con ello, ahorros de presupuesto de publicidad, así como evitar confusiones en la comunidad en general ante los eventuales cambios de imagen que se ejecutan en cada cambio de periodos en las entidades en el caso concreto, los cambios de periodos de personeros que se ejecutan cada cuatro años.

Así las cosas, el presente manual, permite que los empleados de la entidad se apropien de manera más adecuada de los valores institucionales y la imagen de la misma, al igual que proporciona a la comunidad en general los elementos que permiten conocer y reconocer la entidad.

ALCANCE

Lograr que tanto los funcionarios de la Personería de Caldas Antioquia y la comunidad en general, adopten, conozcan y reconozcan el manual de identidad visual de esta entidad, logrando con ella que puedan identificar de manera clara y precisa los elementos distintivos de la Personería, pero que además los funcionarios puedan emplear dichos distintivos de la manera adecuado en el desarrollo de las actividades propias de los cargos que desempeñan.

SÍMBOLOS MUNICIPALES

ESCUDO

El escudo utilizado en la imagen institucional como parte del logotipo de la Personería de Caldas Antioquia, es el mismo que emplea la alcaldía de este territorio, es un escudo de forma española sencilla, cuartelado en cruz, este fue adoptado como insignia por Acuerdo No. 52 de septiembre 2 de 1973 del Honorable Concejo Municipal de Caldas. Su autor fue el heraldista Fabio Restrepo Ortega.



En el cuartel diestro del Jefe, en el esmalte de metal de oro, lleva el caldero pieza parlante de Caldas; complementado esta vez con un búho que supera una lámpara griega, símbolo de vigilancia y ciencia, atributos del gran sabio y mártir Francisco José de Caldas, en homenaje al cual esta ciudad su nombre.



El cuartel siniestro del Jefe, en azul esmalte (azul), ostenta el frontis del templo, símbolo, el más característico de la ciudad; va de un color plata relieveado de sable (negro).



En el diestro de punta, sobre un esmalte de metal oro (amarillo), lleva el sínople (verde), una lira con la pluma, símbolo de la poesía y la escritura. Caldas, es honrosamente la patria natal del poeta Ciro Mendía (Carlos Mejía Ángel).



En el siniestro de punta sobre esmalte sínople (verde) lleva de plata una puerta de dos alas abiertas, y los anillos olímpicos, en sable. Caldas, es la puerta de entrada al Valle de Aburrá y se ha destacado en la actividad deportiva.



Externamente lleva dos cintas en plata con letras de sable. La superior identifica a Caldas, Antioquia, la inferior dice el lema de la ciudad “Unidad, cultura y progreso”.

SÍMBOLOS MUNICIPALES

BANDERA MUNICIPAL



La bandera del municipio de Caldas, se adoptó como insignia por Acuerdo No. 52 de septiembre 2 de 1973 del Honorable Concejo Municipal.

Su autor es el heraldista Fabio Restrepo Ortega.

Composición

Una faja superior, sínople (verde), denota esperanza, fé, servicio, respeto.

Una faja central, oro (amarillo), que significa: Poder, luz, fuerza, riqueza, constancia, nobleza, sabiduría.

Una faja inferior gules (rojo), denota fortaleza, victoria, osadía, alteza.

Estas fajas son simétricas y de nervios de volcán.

SÍMBOLOS MUNICIPALES

COLORES - PALETA DE COLORES

Paleta de colores

La paleta de colores la conforman los colores distintivos de la bandera del municipio de Caldas, los cuales son el verde, amarillo y rojo, además del azul como color accesorio, toda vez que está incluido en el logotipo, a continuación se dan a conocer los porcentajes de cada color para un correcto uso del mismo.



R: 129 B: 40 G: 179 #: 81B328
C: 57% M: 6% Y: 100% K: 0%

R: 241 B: 11 G: 226 #: F1E20B
C: 10% M: 2% Y: 92% K: 0%



R: 218 B: 28 G: 21 #: DA151C
C: 5% M: 99% Y: 96% K: 1%

R: 64 B: 204 G: 142 #: 408ECC
C: 73% M: 34% Y: 0% K: 0%



La paleta de colores en RGB es la empleada para trabajos en medios audiovisuales y de pantalla y los colores en CMYK se debe emplear solo para impresiones, esto con el fin de garantizar la calidad de todas y cada una de las piezas que se elaboren.

IMAGEN INSTITUCIONAL

LOGOSÍMBOLO

El logotipo de la Personería de Caldas Antioquia, está compuesto por el escudo del municipio de Caldas y en la parte inferior de este escrito en mayúsculas sostenidas la Palabra PERSONERÍA y bajo de esta en un tamaño menor a la anterior la frase MUNICIPAL DE CALDAS, la tipografía empleada en este elemento de marca es la Rockwell Condensed en tamaños 55 y 33 pt respectivamente, finalmente el texto reposa sobre una línea de colores verde, amarillo y azul en alusión a los colores de la bandera del municipio de Caldas, lo anteriormente expuesto hace referencia al uso del logo de manera vertical.

Para su uso vertical, la parte tipográfica se mantiene como se expresó en el párrafo anterior y el escudo de traslada a la parte izquierda de este, conservando las mismas proporciones.

Logotipo full color



Planimetría logotipo full color

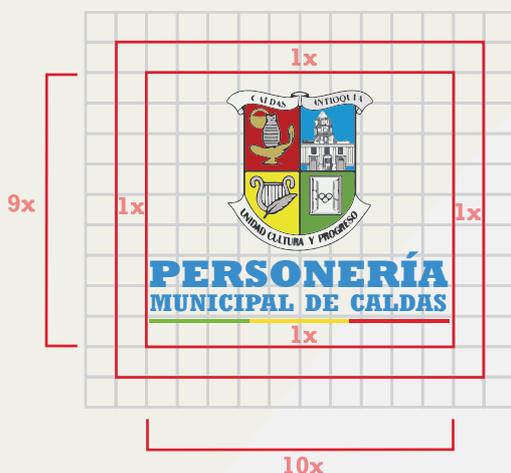


IMAGEN INSTITUCIONAL

LOGOSÍMBOLO

El logotipo en negativo, se diferencia del logotipo full color en que este su composición de líneas y trazos es totalmente negro, por lo cual es practico para usar sobre colores planos y sobre blanco donde este resalta en sus características, es practico para impresiones a blanco y negro.

En su uso hay que resaltar que se deben respetar sus características como el tamaño, distribución, proporción y tipografía usados en el logotipo full color.

Logosímbolo en negativo



Planimetría logosímbolo en negativo



IMAGEN INSTITUCIONAL

TIPOGRAFÍA

Tipografía en el logosímbolo

La tipografía empleada en este elemento de marca es la familia Rockwell Condensed en su versión Bold y Regular, haciendo uso de la mayúscula sostenida.

Es preciso señalar que esta tipografía solo se emplea en el logosímbolo de la marca.

ROCKWELL BOLD	<p>ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz 1234567890 {[];:,.-'+'*¿?;!=()/&%\$#"’°<></p>
ROCKWELL REGULAR	<p>ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz 1234567890 {[];:,.-'+'*¿?;!=()/&%\$#"’°<></p>

Tipografía en los documentos

La tipografía a emplear en todos y cada uno de los documentos que se emitan desde la Personería del municipio de Caldas Antioquia, será la de la familia Times New Roman, acudiendo a la versión Bold para títulos y subtítulos en ne-grilla y la versión Regular para el resto del texto.

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz 1234567890 {[];:,.-'+'*¿?;!=()/&%\$#"’°<>	<p>TIMES NEW ROMAN BOLD</p>
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz 1234567890 {[];:,.-'+'*¿?;!=()/&%\$#"’°<>	<p>TIMES NEW ROMAN REGULAR</p>

IMAGEN INSTITUCIONAL

USO DEL LOGOSÍMBOLO

Uso correcto del logotipo

El logotipo siempre deberá ser empleado en sus versiones originales aquí descritas, por lo cual deben conservarse colores y proporciones, de ser necesario teniendo en cuenta las circunstancias se acudirá a versiones donde su uso sea monocromático o a escala de grises, para esos eventos en este mismo manual se dan a conocer cuáles serían los usos correctos e incorrectos, a fin de evitar la imagen institucional que se pretende proteger por medio de este manual.

Uso correcto del logotipo



IMAGEN INSTITUCIONAL

USO DEL LOGOSÍMBOLO

Uso incorrecto del logosímbolo

El logosímbolo no deberá ser empleado afectando sus versiones originales aquí descritas, en tal sentido no puede ser aplicado sobre elementos que afecten la integridad de sus colores y proporciones, ya que al hacerlo puede perder la identidad de la imagen institucional que se pretende proteger.

Uso incorrecto del logosímbolo





PERSONERÍA
MUNICIPAL DE CALDAS

USOS Y APLICACIONES IMAGEN CORPORATIVA

Chaqueta funcionarios, contratistas y judicantes



Chaqueta Personero



Chaqueta Personera



USOS Y APLICACIONES IMAGEN CORPORATIVA

Camisas Personero y Personera



USOS Y APLICACIONES IMAGEN CORPORATIVA

Camisas funcionarios, Pasantes y judicantes



USOS Y APLICACIONES IMAGEN CORPORATIVA

Sueter funcionarios, contratistas y judicantes



Sueter Personero



Sueter Personera



USOS Y APLICACIONES IMAGEN CORPORATIVA

Gorras funcionarios, contratistas y judicantes



Gorras Personero



Gorras Personera



USOS Y APLICACIONES IMAGEN CORPORATIVA

Sombrillas



Lapiz y lapicero

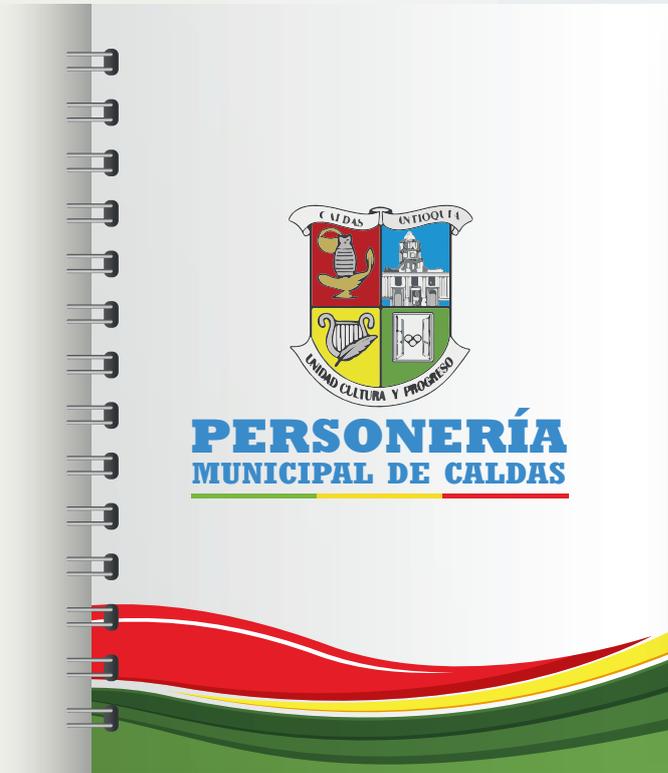


Boton, usb, borrador, saca puntas



USOS Y APLICACIONES IMAGEN CORPORATIVA

Agenda, carcasa para celulares



Cd



USOS Y APLICACIONES IMAGEN CORPORATIVA

Sobres



Tarjetas de presentación



Carnet





PERSONERÍA
MUNICIPAL DE CALDAS

USOS Y APLICACIONES

IMAGEN CORPORATIVA

Vehículo



USOS Y APLICACIONES PÁGINAS WEB Y REDES SOCIALES

Páginas web



Instagram



Facebook



IMAGEN INSTITUCIONAL PAPELERÍA CORPORATIVA

Hojas Membrete

Las hojas membretes que empleará la entidad, serán en tamaño carta y A4, las cuales conservaran en la parte superior izquierda el logotipo de la Personería, en la parte superior derecha, 2 líneas de colores verde, amarilla y un triángulo de color rojo, los cuales representan los colores del municipio, en la parte inferior se conservan las figuras previamente mencionadas y sobre estas una línea de colores verde, amarillo y rojo, bajo esta línea estarán datos de contacto de la entidad como lo son el número de teléfono, email y dirección física.





USOS Y APLICACIONES PLANTILLA PARA PRESENTACIONES

XXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXX
Personero(a) Municipal

Contenido (Times new romanamaño 14)

- 1 Tema 1 (Times new romanamaño 12)
- 2 Tema 2 (Times new romanamaño 12)
- 3 Tema 3 (Times new romanamaño 12)
- 4 Tema 4 (Times new romanamaño 12)
- 5 Tema 5 (Times new romanamaño 12)
- 6 Tema 6 (Times new romanamaño 12)

Agregar imagen (opcional)

Agregar imagen

Tema 1
(Times new romanamaño 14)

Desarrollo tema 1

Texto en Times new romanamaño 12

Agregar imagen o graficas

Uso de graficos 1 **Uso de graficos 2**

Mes	Ventas
Enero	\$/20,000.00
Febrero	\$/15,890.00
Marzo	\$/26,790.00
Abril	\$/27,000.00
Mayo	\$/18,545.00
Junio	\$/14,000.00
Julio	\$/16,550.00
Agosto	\$/20,000.00

Agregar imagen

Tema 2
(Times new romanamaño 14)

Desarrollo tema 2

Texto en Times new romanamaño 12

Agregar imagen o graficas

Gracias



PERSONERÍA MUNICIPAL DE CALDAS

Gracias